



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TIENDA FAMILY SHOP ARAUCO

DFZ-2024-2875-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

NOVIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TIENDA FAMILY SHOP ARAUCO	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Esmeralda 387, , Arauco, Región del Biobío
Provincia: Arauco	
Comuna: Arauco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -Comercializadora Family S.A.	RUT o RUN: -77.188.140-8
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
72	VIII	2018



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

- Con fecha 19-06-2019, se recibió denuncia ciudadana 72-VIII-2019 correspondiente a posible infracción de ruido por parte de Tienda Family Shop, específicamente proveniente del empleo de un dispositivo (generador), en horario diurno y nocturno.
- Mediante Carta OBB N°004, del 03/09/2019 fue remitida Carta de Advertencia (Anexo 1) a la fuente denunciada.
- Con fecha 18-04-2024, mediante correo electrónico, fue efectuado requerimiento de información a la persona denunciante para que informara si los hechos denunciados persistían, o habían cesado. (Anexo 2). Transcurrido los 5 días hábiles de plazo, la persona denunciante no dio respuesta al requerimiento.
- Sin perjuicio de lo anterior, señala que esta UF cuenta con Informe de Fiscalización por el mismo motivo [DFZ-2019-1250-VIII-NE] en el cual se concluye que no existe superación del D.S N° 38/11 MMA, para horario diurno en Zona II



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En base a los hechos descritos, se constata que la persona denunciante no proporcionó la colaboración necesaria para llevar a cabo las labores de fiscalización. Por consiguiente, las labores correspondientes en el proceso de fiscalización no se pudieron llevar a cabo.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1_ Carta OBB 004_2019_ CARTA DE ADVERTENCIA
2	Anexo 2_ Requerimiento a denunciante 72-VIII-2019_ Censurado

